

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2021**  
**ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE**  
**TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>CONSTANCIAS</b>	<b>REGISTRO</b>
Escrito y anexo del delegado del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	<b>013303</b>
Oficio 5.1617/2021 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	<b>013325</b>
Escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>2399-SEPJF</b>

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos, el oficio y anexos de cuenta de los delegados del **Instituto Federal de Telecomunicaciones, Poder Ejecutivo Federal y Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, con la personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene **dando cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno, al remitir los datos e identificaciones de los delegados autorizados respectivamente, a efecto de que comparezcan en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, toda vez que su respectiva Clave Única de Registro de Población está **relacionada con su FIREL o e.firma y se encuentran vigentes**.

Se ordena agregar a los autos la constancia de verificación de FIREL y e.firma de la persona autorizada.

En relación al señalamiento realizado por el Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de que las Claves Únicas de Registro de Población y la información contenida en los documentos de identificación que refiere, son de **carácter confidencial**, dígasele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 71/2021

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>1</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 06

---

<sup>1</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

